



Acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 6/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de La Laguna

Modificación de los artículos 22 y 42 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Filología Inglesa y Alemana de la Universidad de La Laguna

“Artículo 22. Secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud

1. A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Ciencias de la Salud se establecen cinco secciones en función de los campus universitarios. El nombre de las secciones se establece según la antigüedad de los títulos.
2. A efectos de organización interna se establece que la adscripción de los títulos impartidos en la Facultad de Ciencias de la Salud a cada sección es la siguiente:
 - Sección de Farmacia: Grado en Farmacia.
 - Sección de Psicología y Logopedia: Grado en Psicología y Grado en Logopedia.
 - Sección de Medicina: Grado en Medicina.
 - Sección de Enfermería: Grado en Enfermería.
 - Sección de Fisioterapia: Grado en Fisioterapia.
3. A tenor de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderán que son miembros de las Secciones respectivas los miembros de la Facultad que se corresponden con el personal docente e investigador que imparta docencia en las titulaciones adscritas a ellas, el alumnado que se encuentre matriculado en las correspondientes enseñanzas y el personal de administración y servicios que desempeñen en ellas las funciones recogidas en el artículo 11 del presente reglamento.
4. Cada persona integrada en uno de los distintos sectores de la comunidad universitaria solo podrá presentar su candidatura como representante de ese sector en una de las Circunscripciones electorales de la Facultad, que coincidirán con las Secciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5.”

“Artículo 42, De los representantes en Junta de Facultad

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 15 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el Decano o Decana cada cuatro años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente.

Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de Departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de doscientos miembros fijado por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

2. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Facultad se distribuirán entre las circunscripciones electorales de la forma descrita en el artículo 15.5 del presente Reglamento.
3. Las candidaturas se presentarán atendiendo lo dispuesto en el artículo 22.4 de presente Reglamento.
4. Las elecciones a representantes en la Junta de Facultad se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.”